

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE COLIPULLI  
DEPARTAMENTO DE SALUD

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

COLLIPULLI, 14 OCT. 2009

DECRETO EXENTO N° 2781

**VISTOS :**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus Modificaciones.
3. Ley N° 20.314 de fecha 12.12.2008, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009.
4. Según Decreto Alcaldicio N° 356 de fecha 19.12.2008.. que aprueba el presupuesto año 2009 para el Departamento de Salud Municipal.
5. Según Resolución Exenta N° 2361 de fecha 13.10.2009.

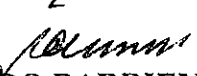
**CONSIDERANDO :**

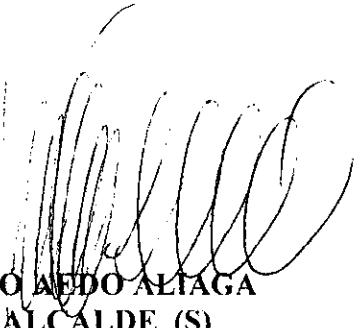
1. Necesidad de mejorar la atención en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios.

**DECRETO :**

1. **APRUÉBESE**, el Convenio para la compra de mamografías destinadas a Mujeres de 35 y más años de la Estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2009, celebrado entre, el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE** representado por su Director Don **NELSON GAETE QUIJON** y la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, representada por su Alcalde Don **LEOPOLDO ROSALES NEIRA**. Por un monto de \$ 723.715- ( setecientos veintitrés mil setecientos quince pesos ).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**LEONARDO BARRIENTOS JARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
Secretaría Municipal / H.S. / mfm

  
**HUGO AEDO ALTAGA**  
ALCALDE (S)



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO.  
NGQ/HSV/EMO/FOU/scs.  
RESOLEX 754 07.10.2009.

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL,

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1.- Memorandum número 230, de fecha 14 de Agosto de 2009, enviado por el Dr., Carlos Rojas Stubing, Jefe Depto Gestión de Modelos y APS del SSAN a don Humberto Sánchez Valenzuela, solicitando la revisión y confección de resolución exenta que aprueben los convenios para la compra de mamografías destinadas a Mujeres de 35 y mas años de la Estrategia de Resolución de especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2009.
- 2.- Convenios para la compra de mamografías destinadas a Mujeres de 35 y mas años de la Estrategia de Resolución de especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2009. Celebrado entre el **HOSPITAL DE ANGOL**, representado por su Director Dr. Don CARLOS GONZALEZ LAGOS y la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI** representada por su Alcalde Don LEOPOLDO ROSALES NEIRA, con fecha 01 de Junio 2009, en la ciudad de Angol

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N°1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. - Decreto Supremo N°140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. - Ley N° 19.378.
4. - Decreto Supremo N°116/06, del Ministerio de Salud,
5. - Decreto Supremo n° 35/2009, del Ministerio de Salud
- 6.- Resolución N°1.600/2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION :**

1. - **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Convenios para la compra de mamografías destinadas a Mujeres de 35 y mas años de la Estrategia de Resolución de especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2009. Celebrado entre el **HOSPITAL DE ANGOL**, representado por su Director Dr. Don CARLOS GONZALEZ LAGOS y la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI** representada por su Alcalde Don LEOPOLDO ROSALES NEIRA, con fecha 01 de Junio 2009, en la ciudad de Angol, el cual es del siguiente tenor:

"En Angol, a 01 de Junio de 2009, entre el **Hospital de Angol**, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.602.222-9, domiciliado en calle Itabaca N° 752 de esta ciudad, representado por su Director **Dr. Carlos González Lagos**, del mismo domicilio, en adelante el "Hospital" y la **Ilustre Municipalidad de Collipulli**, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.180.500-K, domiciliada en calle Cruz N° 96 de Collipulli, representada por su Alcalde **D. Leopoldo Rosales Neira**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria". Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

Mediante instrumento privado, de fecha 02 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Collipulli se suscribió el convenio para llevar a cabo el "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA", durante el año 2009, en la comuna de Collipulli. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 975, de fecha 29 de Abril de 2009.

Para la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas de cobertura de mamografías de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, el Municipio celebró con fecha 20 de Enero del 2009 una Promesa de Compra de Prestaciones, con el Servicio de Salud Araucanía Norte, en donde el primero se compromete a comprar las mamografías en un establecimiento de la red del Servicio de Salud.

**TERCERA:** Por el presente instrumento la Municipalidad compra al Hospital de Angol, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Norte, las mamografías a ejecutar a través de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- 80 (ochenta) mamografías PARA MUJERES DE 35 Y MÁS AÑOS CON PROBABLE PATOLOGÍA MALIGNA, incluyendo en ellas 21 mamografías a mujeres de 50 años, según las metas señaladas en el convenio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria; estas prestaciones deberán ser preferentemente asignadas por la Municipalidad a beneficiarias del sistema de salud, en situación de pobreza y extrema pobreza.

**CUARTA:** El examen de mamografía comprende las siguientes prestaciones:

- Pesquisa de factores de riesgo en entrevista clínica.
- Examen físico de mamas.
- Mamografía.
- Examen complementario: magnificación y/o compresión localizada (para complementación de pesquisa).
- Educación al paciente.

**QUINTA:** Será obligación del Hospital de Angol:

- a) Coordinar con los establecimientos de atención primaria de salud, los días y horas de atención, a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, asignando cupos en horarios diferidos, garantizando a través de la distribución de estos, con enfoque de equidad, el acceso oportuno a las usuarias derivadas de comunas alejadas.
- b) Informar a cada establecimiento de APS el resultado de la mamografía a través del sistema de Referencia y Contrarreferencia con **un plazo máximo de 10 días**, como además notificar la presencia de probable patología maligna al encargado GES del establecimiento de origen adjuntando informe radiológico.
- c) Haber realizado al 30 de julio el 40% del total de mamografías convenidas con cada establecimiento de APS para la ejecución de las mamografías del Programa de Resolutividad en la APS.
- d) Mensualmente el Hospital deberá entregar un informe a la Encargada del Programa del Departamento de Atención Primaria de la Dirección de Servicio de Salud, señalando lo siguiente:
  - Nombre, Rut, Edad de cada Paciente atendido.
  - N° mamografías realizadas en el mes.
  - N° mamografías con confirmación Patología Mamaria.
  - N° de mamografías con informe radiológico enviado.
  - N° de mamografías con informe radiológico enviado.

**SEXTA:** La municipalidad pagará al hospital, por cada mamografía, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos) IVA incluido, debiendo este último ejecutar para la Municipalidad la cantidad de 80 (ochenta) mamografías.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Collipulli, pague al Hospital de Angol, la suma total y única de \$723.715- (Setecientos veintitrés mil setecientos quince pesos) IVA incluido por concepto de mamografías de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

**SEPTIMA:** El pago, por parte de la Municipalidad, se hará de acuerdo a lo siguiente:

El primer pago, por el 50% de la suma total y única, de \$361.858.- (Trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), se realizará cumplido el 40% de las prestaciones contratadas, las que deberán estar ejecutadas a más tardar al 30 de julio de 2009, debidamente informadas según lo dispuesto en la letra "d)" de la cláusula quinta de este instrumento.

El segundo pago, se realizará una vez cumplido el 100% de las prestaciones convenidas, momento en que la Municipalidad pagará al Hospital el 50% restante de los fondos destinados para los exámenes de mamografías.

Las atenciones se pagarán por la Municipalidad previa recepción de factura del Hospital de Angol por las prestaciones realizadas, a nombre del Municipio y bajo la condición de cumplimiento de la fecha de entrega de los correspondientes informes radiológicos. En consecuencia, la municipalidad cancelará al Hospital solo las mamografías recepcionadas con informe en el plazo señalado como además, todas las mamografías asignadas por cupo con una pérdida máxima de horas de un 15%.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de cada establecimiento de APS:

a) Cada Establecimiento de Salud de Atención Primaria deberá contar con un clínico (matrón/matrona) responsable de la gestión de la demanda de exámenes de mamografías, los que deben encontrarse registrados en el Sistema de Referencia y Contrareferencia. El clínico local informará al digitador de la gestión de la demanda realizada, para que este sea el encargado de ingresar las interconsultas al Sistema de Referencia y Contrareferencia.

Se deja establecido que no se debe ingresar al sistema de referencia y contrareferencia interconsultas que no sean comprendidas y en consecuencia, no faciliten una adecuada digitación

b) El profesional clínico local deberá gestionar los cupos asignados y priorizarlos según los criterios clínicos, complementándolos con criterios de urgencia, tiempo de espera u otros que localmente se prioricen, informando al digitador de Referencia y Contrareferencia las interconsultas priorizadas.

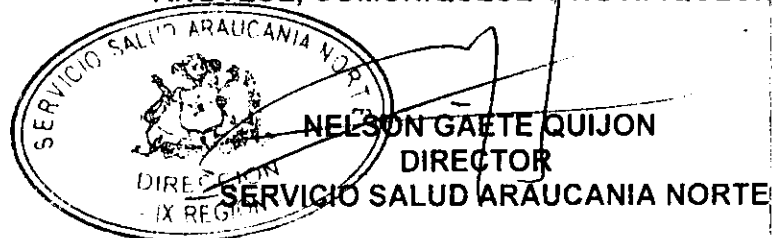
c) El digitador local o quién se establezca, deberá digitar y citar en el sistema de Referencia y Contrareferencia, NO DEBE PUBLICAR, y luego enviar el listado de pacientes que utilizarán los cupos semanales directamente al SAU del establecimiento con 72 horas de anticipación la fecha de asistencia de las pacientes de manera que los Rut de pacientes sean ingresados a la agenda médica y puedan ser incorporados en la producción mensual del REM.

d) Cancelar las prestaciones establecidas en el convenio dado que el hospital asignará cupos para resguardar el cumplimiento de metas del municipio, siendo éste el responsable de velar por la asistencia de las pacientes con un tope de un 15%.

**NOVENA:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando seis en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Hospital de Angol"

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando seis en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Hospital de Angol.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- HOSPITAL DE ANGOL.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. GES, REDES Y MACRO REDES S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- DEPTO. AUDITORIA S.S.A.N.
- OF PARTES (2).



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPTO. JURÍDICA  
NGQ/HSV/CBS/GUM/EMO/IMQ.  
N° 210.-

**CONVENIO PARA LA COMPRA DE MAMOGRAFIAS DESTINADAS A MUJERES DE 35 Y MAS AÑOS DE LA ESTRATEGIA DE RESOLUCION DE ESPECIALIDADES DEL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Angol, a 01 de Junio de 2009, entre el *Hospital de Angol*, persona jurídica de derecho público, Rut. 61.602.222-9, domiciliado en calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, representado por su Director **Dr. Carlos González Lagos**, del mismo domicilio, en adelante el "Hospital" y la *Ilustre Municipalidad de Collipulli*, persona jurídica de derecho público, Rut. 69.180.500-K, domiciliada en calle Cruz N° 96 de Collipulli, representada por su Alcalde **D. Leopoldo Rosales Neira**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el Decreto Anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria". Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

Mediante instrumento privado, de fecha 02 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Collipulli se suscribió el convenio para llevar a cabo el "**PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA**", durante el año 2009, en la comuna de Collipulli. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 975, de fecha 29 de Abril de 2009.

Para la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas de cobertura de mamografías de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, el Municipio celebró con fecha 20 de Enero del 2009 una Promesa de Compra de Prestaciones, con el Servicio de Salud Araucanía Norte, en donde el primero se compromete a comprar las mamografías en un establecimiento de la red del Servicio de Salud.

**TERCERA:** Por el presente instrumento la Municipalidad compra al Hospital de Angol, dependiente del Servicio de Salud Araucanía Norte, las mamografías a ejecutar a través de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- 80 (ochenta) mamografías PARA MUJERES DE 35 Y MÁS AÑOS CON PROBABLE PATOLOGÍA MALIGNA, incluyendo en ellas 21 mamografías a mujeres de 50 años, según las metas señaladas en el convenio del Programa de Resolutividad en Atención Primaria; estas prestaciones deberán ser preferentemente asignadas por la Municipalidad a beneficiarias del sistema de salud, en situación de pobreza y extrema pobreza.

**CUARTA:** El examen de mamografía comprende las siguientes prestaciones:

- Pesquisa de factores de riesgo en entrevista clínica.
- Examen físico de mamas.
- Mamografía.
- Examen complementario: magnificación y/o compresión localizada (para complementación de pesquisa).
- Educación al paciente.

**QUINTA:** Será obligación del Hospital de Angol:

- a) Coordinar con los establecimientos de atención primaria de salud, los días y horas de atención, a través del Sistema de Referencia y Contrarreferencia, asignando cupos en horarios diferidos, garantizando a través de la distribución de estos, con enfoque de equidad, el acceso oportuno a las usuarias derivadas de comunas alejadas.
- b) Informar a cada establecimiento de APS el resultado de la mamografía a través del sistema de Referencia y Contrarreferencia con **un plazo máximo de 10 días**, como además notificar la presencia de probable patología maligna al encargado GES del establecimiento de origen adjuntando informe radiológico.
- c) Haber realizado al 30 de julio el 40% del total de mamografías convenidas con cada establecimiento de APS para la ejecución de las mamografías del Programa de Resolutividad en la APS.
- d) Mensualmente el Hospital deberá entregar un informe a la Encargada del Programa del Departamento de Atención Primaria de la Dirección de Servicio de Salud, señalando lo siguiente:
  - Nombre, Rut, Edad de cada Paciente atendido.
  - N° mamografías realizadas en el mes.
  - N° mamografías con confirmación Patología Mamaria.
  - N° de mamografías con informe radiológico enviado.
  - N° de mamografías con informe radiológico enviado.

**SEXTA:** La municipalidad pagará al hospital, por cada mamografía, la suma de \$9.000.- (nueve mil pesos) IVA incluido, debiendo este último ejecutar para la Municipalidad la cantidad de 80 (ochenta) mamografías.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Collipulli, pague al Hospital de Angol, la suma total y única de **\$723.715-** (Setecientos veintitrés mil setecientos quince pesos) IVA incluido por concepto de mamografías de la estrategia de Resolución de Especialidades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

**SEPTIMA:** El pago, por parte de la Municipalidad, se hará de acuerdo a lo siguiente:

El primer pago, por el 50% de la suma total y única, de **\$361.858.-** (Trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos), se realizará cumplido el 40% de las prestaciones contratadas, las que deberán estar ejecutadas a más tardar al 30 de julio de 2009, debidamente informadas según lo dispuesto en la letra "d)" de la cláusula quinta de este instrumento.

El segundo pago, se realizará una vez cumplido el 100% de las prestaciones convenidas, momento en que la Municipalidad pagará al Hospital el 50% restante de los fondos destinados para los exámenes de mamografías.

Las atenciones se pagarán por la Municipalidad previa recepción de factura del Hospital de Angol por las prestaciones realizadas, a nombre del Municipio y bajo la condición de cumplimiento de la fecha de entrega de los correspondientes informes radiológicos. En consecuencia, la municipalidad cancelará al Hospital solo las

mamografías recepcionadas con informe en el plazo señalado como además, todas las mamografías asignadas por cupo con una pérdida máxima de horas de un 15%.

**OCTAVA:** Será responsabilidad de cada establecimiento de APS:

- a) Cada Establecimiento de Salud de Atención Primaria deberá contar con un clínico (matrón/matrona) responsable de la gestión de la demanda de exámenes de mamografías, los que deben encontrarse registrados en el Sistema de Referencia y Contrareferencia. El clínico local informará al digitador de la gestión de la demanda realizada, para que este sea el encargado de ingresar las interconsultas al Sistema de Referencia y Contrareferencia.
- b) Se deja establecido que no se debe ingresar al sistema de referencia y contrareferencia interconsultas que no sean comprendidas y en consecuencia, no faciliten una adecuada digitación.
- c) El profesional clínico local deberá gestionar los cupos asignados y priorizarlos según los criterios clínicos, complementándolos con criterios de urgencia, tiempo de espera u otros que localmente se prioricen, informando al digitador de Referencia y Contrareferencia las interconsultas priorizadas.
- d) El digitador local o quien se establezca, deberá digitar y citar en el sistema de Referencia y Contrareferencia, NO DEBE PUBLICAR, y luego enviar el listado de pacientes que utilizarán los cupos semanales directamente al SAU del establecimiento con 72 horas de anticipación la fecha de asistencia de las pacientes de manera que los Rut de pacientes sean ingresados a la agenda médica y puedan ser incorporados en la producción mensual del REM.
- e) Cancelar las prestaciones establecidas en el convenio dado que el hospital asignará cupos para resguardar el cumplimiento de metas del municipio, siendo éste el responsable de velar por la asistencia de las pacientes con un tope de un 15%.

**NOVENA:** Se deja constancia que el Director del Hospital de Angol, cuenta con facultades para otorgar el presente convenio, en virtud de resolución de delegación de facultades N° 881, de fecha 04 de Junio de 2009, del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando seis en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Hospital de



**SR. LEOPOLDO ROSALES NEIRA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

**DR. CARLOS GONZALEZ LAGOS**  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE ANGOL

**DISTRIBUCIÓN:**

- MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- HOSPITAL DE ANGOL.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. GES, REDES Y MACRO REDES S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.
- DEPTO. AUDITORIA S.S.A.N
- OF. PARTES (2).